



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA**  
**CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

## **CIRCULAR N° 09/2024**

Para información de las Direcciones Generales de Administración Financiera del:

- MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE
- MINISTERIO DE ECONOMÍA
- MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
- MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
- MINISTERIO DE SALUD
- MINISTERIO DE BIENESTAR CIUDADANO Y JUSTICIA
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN
- MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO
- MINISTERIO DE ENERGÍA
- SECRETARÍA DE MALVINAS, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y ASUNTOS INTERNACIONALES
- SECRETARÍA LEGAL DE GOBIERNO
- SECRETARÍA DE ENLACE CON LAS FUERZAS DE SEGURIDAD
- SECRETARÍA DE DESARROLLO, INVERSIONES Y COMERCIO INTERNACIONAL
- SECRETARÍA DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA DEL GOBIERNO
- SECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO

**PRODUCIDA POR: CONTADURÍA GENERAL**

-----  
Se comunica a las Direcciones Generales de Administración Financiera de las distintas jurisdicciones que, con el objeto de ofrecer criterios e impartir instrucciones para el adecuado cumplimiento de las disposiciones normativas establecidas en la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución de Contaduría General N° 43-2022, Anexo III – FONDOS PERMANENTES y Anexo IV – CAJAS CHICAS, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. **Plazo para rendir los Fondos Permanentes:** De acuerdo a la Resolución C.G.P. N° 43/2022 Anexo III, Punto III.A. donde se indica que los pagos efectuados por un Fondo Permanente deberán rendirse al cierre de cada mes o cuando se encuentre ejecutado como máximo un TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total autorizado, aquello lo que ocurra primero, y remitirse a la U.A.I de cada jurisdicción. Cabe aclarar y establecer que los responsables deberán completar las rendiciones de los fondos permanentes y poner a disposición de la Unidad de Auditoría Interna que corresponda, **dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al período de su rendición,** para su revisión y continuidad del trámite.
2. **Expediente Padre de Rendiciones Parciales:** Se establece que, a partir del ejercicio 2025, se deberá aperturar un expediente padre caratulado “***Nombre del Fondo Permanente - Rendiciones Parciales - Ejercicio 2025***”. En este expediente padre se deberá incluir toda la normativa vigente y la que en el futuro la reemplace, relacionada con lo siguiente:
  - apertura del fondo, ampliaciones, constitución de Cajas Chicas;
  - designación de sus responsables, los firmantes de cuentas, delegación de firmas de Órdenes de Pago;
  - y cualquier otra normativa pertinente a la administración y la rendición del Fondo Permanente.

Posteriormente, los expedientes que se generen por rendiciones parciales a lo largo del ejercicio, deberán **vincularse al expediente padre ya establecido**, por lo que **no** se tendrá que incluir la normativa mencionada en el párrafo anterior en cada expediente individual.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE ECONOMÍA  
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Además permitirá visualizar al Expediente padre con el registro de sus piezas administrativas de las sucesivas rendiciones vinculadas de manera cronológica.

En función de ello, las rendiciones parciales deberán caratularse de la siguiente manera: **“Rendición parcial N° xx -Ejercicio 2025 - Nombre del Fdo. Perm.”**.

3. **Plazo para rendir las Cajas Chicas (con/sin reposición)**: Se deberá tener presente que la Rendición de la Caja Chica deberá presentarse ante el responsable del Fondo Permanente, al cierre de cada mes o cuando se encuentre ejecutada como máximo un OCHENTA POR CIENTO (80%) del monto total otorgado, lo que ocurra primero. Ello dentro de los **cinco (5) días hábiles posteriores** al periodo de rendición efectuado, conforme el procedimiento establecido en la Resolución C.G.P. N° 43/2022, Anexo IV – CAJAS CHICAS.
4. **Aprobación de las Cajas Chicas**: De acuerdo a lo establecido en la Resolución C.G.P. N° 43/22, Anexo IV, punto D, el responsable del Fondo Permanente aprobará u observará la rendición que efectuare el responsable de la Caja Chica. Si hubiera observaciones sobre una rendición, el responsable del fondo podrá no reintegrar el monto observado, intimando al responsable de la caja chica a restituirlo antes de la próxima rendición.

Cabe señalar que el responsable del Fondo Permanente, al suscribir las Órdenes de Pago Patrimoniales para la reposición de la Caja Chica, aprueba de manera inexorable los gastos y pagos realizados en el contexto de dicha caja. Esto implica que debe asegurarse que dichos gastos cumplan con la normativa vigente.

Ante cualquier consulta respecto a la presente, se podrán comunicar enviando un correo electrónico a la casilla: [contaduriageneralgobtdf@gmail.com](mailto:contaduriageneralgobtdf@gmail.com) como así también se recuerda que la Normativa vigente se encuentra disponible en el Portal de Gestión Transparente de Tierra del Fuego - Contaduría - Normas de la Contaduría General de la

"2024 - 30° Aniversario de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional de 1994"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**  
**CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

Provincia, cuyo link es: <https://gestiontransparente.tierradelfuego.gob.ar/normas-de-lacontaduria-general-de-la-provincia/> .

Ushuaia, 20 de diciembre de 2024.-